

**FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO EN EJERCICIO DEL DERECHO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Considerando:

1. Que la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en su artículo 11 letra k), establece el principio de gratuidad, de acuerdo al cual el acceso a la información de los órganos de la administración es gratuito, sin perjuicio de lo establecido en ese mismo texto normativo.
2. Que no obstante a lo anterior, la aludida ley establece en su artículo 18 que solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada. Indicando también que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele dichos costos y valores.
3. Que el artículo 20 del decreto supremo N°13, de 2009, que aprueba el reglamento de la Ley 20.285 indica que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción

Resuelvo:

Que el Instituto de Fomento Pesquero mantendrá el principio de gratuidad indicado en el artículo 11 letra k), de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, a excepción de solicitudes que por su volumen hagan estrictamente necesario exigir el pago de los costos directos de reproducción.

Por lo anterior, fijase a contar de la presente fecha el valor a cobrar por concepto de costos directos de reproducción de documentos o copias, en el marco de solicitudes de información:

Fotocopia simple de informes, documentos, reportes y/o boletines emitidos por el Instituto de Fomento Pesquero:

Valor: \$ 100 por hoja.

Gonzalo Pereira Puchy
Director Ejecutivo

Valparaíso, 10 de febrero de 2025